

PROPUESTA ANTENA 3 TV

- Duración del Convenio: 6 años (2011 – 2016).
- Jornada: Mantenimiento Jornada anual, días de vacaciones y días de permiso retribuido.
- Revisión salarial: Reducción del salario en un 4 % para adaptarse a las condiciones de mercado.
- Retribución variable: Bonus anual no consolidable de hasta un 5 % del salario en función de permanencia en la Compañía (estar de alta a 31 de Diciembre del año en curso) y la consecución de objetivos (nivel Beneficio Neto).
- Antigüedad: Congelación de la antigüedad para todos los trabajadores durante la vigencia del Convenio.
- Progresión salarial: Desaparición del concepto de Progresión salarial. De manera excepcional, se liquidará la Bolsa para las personas que ya tuvieran derecho a la misma (incorporadas antes de Julio de 2008), según el siguiente esquema: 50 % de la Bolsa en Enero de 2015 y el otro 50 % en Enero de 2016.
- Creación de una Comisión para la adaptación del sistema de categorías según el texto de la nueva Reforma Laboral.
- Establecimiento de salarios por categoría para personas de nueva incorporación con un reducción de un 40% respecto a los actuales para adaptarlos al mercado.
- Excedencias: El régimen de excedencias se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente. Los trabajadores que reciban cursos de capacitación que supongan un incremento real de su cualificación profesional, y que sean total o parcialmente costeados por la empresa, no podrán solicitar la excedencia voluntaria para ir a prestar sus servicios en empresas del sector de televisión en tanto no hayan transcurrido tres años desde la fecha de finalización del último de los cursos recibidos. Asimismo no podrán solicitar la excedencia voluntaria aquellos trabajadores que en el periodo de 90 días inmediatamente posterior a la fecha de inicio de su excedencia tengan previsto firmar y/o firmen y/o hayan firmado un contrato de prestación laboral con una empresa del sector de televisión que sea competencia directa de Antena 3 TV. En este caso, la persona perderá el derecho de excedencia que le hubiera sido concedido.
- Suprimir el Comité Intercentros porque ya no tiene sentido.
- Creación de una Comisión Paritaria para el estudio de acciones de conciliación de la vida laboral y personal adaptadas a cada Area (ejemplo: pruebas piloto de teletrabajo, reducciones voluntarias de tiempo de trabajo con la consiguiente reducción salarial, ...). Se constituirá en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del Convenio aportando cada parte 3 representantes. Incluirá la negociación del Plan de Igualdad
- Vinculación a la totalidad y renuncia a la retroactividad.
- Respecto al acuerdo extrajudicial sobre el conflicto del IPC, estamos de acuerdo en firmarlo pero con otras condiciones, basadas no en abonar los atrasos solo a los que han demandado sino en consolidar en tablas los incrementos solicitados con fecha 1/1/2011 (que es cuando comienza el actual Convenio) y abonar una paga única no consolidable que fuera igual al importe de los atrasos de cada persona de los años 2009 y 2010, a cambio de la retirada de las demandas actuales y futuras por este concepto. Pago de atrasos en plazos durante el 2013.

21/2/2013